



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de ABRIL ..... del 2019



Z. TOMAS

Visto, el expediente N° 19-037153-001, que contiene la Nota Informativa N° 152-2019-OGA/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Administración y el Informe N° 437-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,



O. GARCÍA

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del mismo, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Auxiliar coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, delegándole este último facultades para tal fin;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° s. 052-2015, 109-2017 y 109-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación



E. SAN MARTÍN B.



H. TAPIA

indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y obedeciendo a causas debidamente justificadas, que las entidades del Sector Público contraten Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2019/MINSA, de fecha 18 de febrero de 2019, se encargó a la abogada Katia María del Carmen Núñez Mariscal, las funciones de Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Ejecutora Coactiva de la citada Oficina;



Que, mediante los documentos de Visto, se informa que el abogado Carlos Alberto Jacobo Huavil fue seleccionado como Auxiliar Coactivo (CAP – P N° 550) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, como resultado del Proceso CAS N° 003-2019;



O. GARCÍA

Que, en tal sentido, conforme a la opinión emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la normativa señalada en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la presente Resolución que formalice la designación del Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General, y;



S. YANCOURT

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura de la abogada **Katia María del Carmen Núñez Mariscal**, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 165-2019/MINSA, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado **Carlos Alberto Jacobo Huavil**, como Auxiliar Coactivo (CAP – P N° 550) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud



E. SAN MARTÍN B.